

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA – ATLÁNTICO.

CONSIDERACIONES

- I.** Que el 19 de agosto de 2021, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa"
- II.** Que el plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, se fijó hasta el **31 de julio de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- III.** Que el valor inicial del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, se fijó en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.** (\$2.674.870.731).
- IV.** Que mediante memorando **M-2022-4300-035109** del 29 de julio de 2022, el Director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, de conformidad con lo señalado en el memorando **M-2022-4300-035110** del 29 de julio de 2022 el cual hace parte integral del presente otrosí.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Segunda "**PLAZO**" del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, la cual quedará así:

"SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **31 de octubre de 2022.**"

SEGUNDA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: **SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula **21)** "**Condición Resolutoria**" del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, en el sentido de incluir la siguiente condición así:

21) Condición resolutoria	<p>(...)</p> <p>8. La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a la siguiente:</p> <p>La ejecución física y financiera del proyecto derivado del presente convenio a fecha quince (15) de septiembre de 2022 deberá ser del cien por ciento (100%).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incumplimiento a lo anteriormente establecido, PROSPERIDAD SOCIAL podrá hacer efectiva la condición resolutoria, dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo mediante acta contractual.</p>
--	--

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA – ATLÁNTICO.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. PROSPERIDAD SOCIAL se reserva la facultad de iniciar las acciones contractuales y legales a que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar (...)."
--	---

TERCERA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia del presente Otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula **23)** del citado convenio y presentarla en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, para su aprobación.

CUARTA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

QUINTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos y modificaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora Secretaria General
Revisó/ Maria Fernanda Martinez Sarmiento – Subdirectora de Contratación
Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual
Elaboró/ Jacqueline Glenn G – Profesional Especializado- Subdirección de Contratación